



## **PRESENTE Y FUTURO DE LAS PRISIONES EN VENEZUELA**

**(Informe)**

**CARACAS, VENEZUELA**

**2.001**

“El hombre, por mucho que haya descendido, exige instintivamente el respeto a su dignidad de hombre. Cada preso sabe muy bien que está preso... Pero ni estigmas, ni cadenas, ni presidio alguno le harán olvidar que es un hombre: precisa, pues, tratarle humanamente. Un tratamiento humanitario puede levantar al hombre más envilecido”.

**DOSTIOEWSKI – El Sepulcro de los vivos**

## PRESENTACIÓN

El informe que hemos denominado “Presente y Futuro de las prisiones en Venezuela” tiene como objeto dar a conocer los cambios que actualmente se plantean en el sistema penitenciario de nuestro país. Éstos los podríamos catalogar como llenos de incoherencias y contradicciones por parte de los sectores oficiales.

Es importante que el lector entienda que el sistema penitenciario Venezolano, a raíz de la reciente Asamblea Nacional Constituyente y de la aprobación de la nueva Constitución Nacional hace un año, el 15 de Diciembre de 1999, ha dado un vuelco al crear una serie de situaciones que van a transformar de manera sustancial las corrompidas estructuras del sistema penitenciario actual.

Todos los días vemos cambios, que por momentos nos hacen dudar que exista futuro posible, pero entonces nos viene a la mente aquella frase de Bertolt Brecht : “Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay quienes luchan un año y son mejores, hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay los que luchan toda la vida... esos son los imprescindibles”.

Queremos agradecer a las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos de nuestro país, así como a la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia por los datos suministrados para la elaboración de este informe.

Carlos Alberto Nieto Palma

Coordinador General

ventana@telcel.net.ve

## **SITUACION PENITENCIARIA ACTUAL DE VENEZUELA:**

Venezuela está situada al Norte de América del Sur, en la actualidad cuenta con más de 25 millones de habitantes. Dentro de toda su geografía cuenta con 34 Centros Penitenciarios que albergan a 14.412 personas, de las cuales 775 son mujeres y 13.637 son hombres. Esto nos dice que el 0.75 % del total de la población se encuentra privada de su libertad. De este universo de la población penal venezolana 8.047 personas se encuentran en proceso, siendo 7.692 los hombres y 355 las mujeres. Existe un total de 6.365 condenados, de los cuales 5.945 son hombres y 420 son mujeres (cifras al mes de Enero del 2000)

Al describir la situación penitenciaria venezolana, la organización internacional HUMAN RIGHTS WATCH en el libro CASTIGADOS SIN CONDENA, en referencia a las condiciones de las prisiones nuestras dice: “Abarrotadas, con personal insuficiente, deterioradas físicamente, y plagadas de armas, drogas y bandas, las prisiones venezolanas merecen su mala reputación. Aunque su mala fama nace sobre todo de unas cuantas explosiones brutales de violencia —como la masacre de 1994 de más de cien reclusos en la Cárcel de Sabaneta y el asesinato de 1.997 de veintinueve presos en la prisión de El Dorado- estas no son más que los más destacados e incontables incidentes violentos. Es más, la terrible violencia de las cárceles surge de una gran cantidad de otros problemas crónicos.

Los problemas graves que aquejan a las prisiones de Venezuela no son un fenómeno reciente. A mediados de los ochenta las prisiones ya estaban en estado de crisis, y en 1994 la crisis había empeorado hasta tal punto que la Fiscalía General de la República advirtió que estaba comprometiendo la estabilidad democrática. En 1996, los defectos del sistema penitenciario venezolano atrajeron la atención internacional y delegaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del parlamento Europeo, Human Rights Watch y Amnistía Internacional visitaron Venezuela e instaron al gobierno a que instituyera reformas”.

En verdad la situación penitenciaria de hecho ha variado muy poco, pero en materia legislativa en los últimos años se han dado las más importantes reformas que podrían llevar a la tan anhelada transformación penitenciaria. El 1 de Julio de 1999 entra en vigencia un nuevo Código Orgánico Procesal Penal, donde la presunción de inocencia y el estado de libertad son sus premisas principales, aunado a la creación de los Jueces de Ejecución de Pena con la finalidad de vigilar el cumplimiento del régimen penitenciario. Podemos decir que el Código Orgánico Procesal Penal y todo lo referente

al sistema penitenciario en nuestra nueva Constitución Nacional, aprobada el pasado 15 de Diciembre, fijan los pilares principales del nuevo sistema penitenciario venezolano.

### **VIOLENCIA EN LAS CARCELES:**

Tal vez el principal problema que se vive en las cárceles venezolanas son los altos índices de violencia que diariamente se vive en ellas. Durante el año 1998 fallecieron 372 personas por heridas causadas por armas blancas y armas de fuego. En el año 1.999 por las mismas causas fallecieron en nuestras cárceles 356 personas, según cifras oficiales.

En el año 1.998 se registraron 1.086 heridos por armas blancas y 549 heridos por armas de fuego para un total de 1.635 personas. Para 1.999 hubo un total de 1254 heridos por armas blancas y 750 heridos por armas de fuego para un total de 2004 personas. Desconocemos las cifras del actual año 2.000, pero hasta el mes de Septiembre y a pesar de contar con 11.000 reclusos aproximadamente fuera de los recintos penitenciarios, estas cifras presentan muy poca variación respecto a los índices de violencia.

Es importante destacar que una de las principales causas de los graves hechos de violencia que se presentan en los penales venezolanos guarda estrecha relación con la impunidad reinante entre los funcionarios de la Guardia Nacional –encargados de la custodia externa- y los vigilantes de prisiones –encargados de la custodia interna-.

Destacamos que durante 1.999 más de ciento cincuenta reclusos se fugaron en dos oportunidades de la Cárcel de La Planta, ubicada en Caracas sin que haya existido un responsable del referido hecho. En nuestras cárceles es asunto normal el encontrar armas de fuego de todo tipo –granadas, escopetas, etc.- sin que existan responsables de esta situación. La impunidad, aunado al ocio son las causas principales de la violencia a la que diariamente se expone nuestra población penal. Según cifras no oficiales el 90 % de nuestra población penal no realiza ninguna actividad productiva.

### **CAUSAS DE RECLUSIÓN EN LAS PRISIONES VENEZOLANAS:**

Según cifras oficiales del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, las personas que se encuentran detenidas están incurso en los siguientes delitos:

- Atraco a Mano Armada 28%
- Homicidio Calificado 20%
- Robo Agravado 14%
- Homicidio Intencional 12%
- Violación 6%

- Robo 6%
- Homicidio Simple 4%
- Tráfico de Estupefacientes 4%
- Hurto Calificado 2%
- Estafa 1%
- Delitos contra la Propiedad 1%
- Lesiones personales 1%
- Robo Genérico 1%

### **SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS CÁRCELES VENEZOLANAS:**

En Venezuela existe solo una Cárcel Nacional de Mujeres, ubicada en las cercanías de Caracas, que se podría decir que tiene un buen funcionamiento. De resto solo existen anexos femeninos en las otras cárceles cuyo funcionamiento es fuertemente cuestionado por la opinión pública nacional, debido a que existe la pública y notoria convivencia de las féminas con los hombres en estos lugares de reclusión.

No causa ninguna extrañeza llegar a cárceles de hombres y encontrar a mujeres reclusas dentro de ellas conviviendo con los internos de manera normal. En cárceles situadas en los estados Bolívar, Anzoátegui, Monagas, entre otras, la relación preso – presa es completamente normal, inclusive existen hijos productos de esta unión conviviendo junto a ellos en la cárcel.

### **POBLACIÓN RECLUSA:**

Si hay algo alarmante en las cifras oficiales que se manejan, con relación a la población penitenciaria nacional, son los bruscos cambios que se han dado a raíz de la aprobación del Código Orgánico Procesal Penal el pasado 01 de Julio de 1.999. En 1.997 existía una población reclusa de 25.575 personas, de las cuales había 17.775 en proceso y 7.800 penados. En 1.998 había un total de 24.929 reclusas en nuestras cárceles, de las cuales 16.461 estaban en proceso y 8.468 penadas.

Estos datos, a partir del 1 de julio de 1.999 disminuyeron de manera considerable. En el mes de enero de 2001 teníamos a 14.412 personas en nuestras cárceles, de las cuales 8047 estaban en proceso y 6.365 estaban penadas, lo que ha significado una disminución de casi 10.000 personas con relación al año anterior.

### **LEGISLACION PENITENCIARIA:**

Venezuela puede jactarse de decir que posee una de las legislaciones más avanzadas en materia penitenciaria, con la grave acotación de muchos especialistas del área, que nunca han sido aplicadas.

Contamos con una Ley de Régimen Penitenciario para regular a las personas que están condenadas y en donde se establecen una serie de medidas de pre libertad a partir del cumplimiento de un cuarto de la pena impuesta. Igualmente contamos con un Reglamento de Internados Judiciales que regula el trabajo de las personas que se encuentran en proceso. Asimismo tenemos una Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio, en la cual a los reclusos que han trabajado o estudiado dentro del penal, por cada dos días de estudio o trabajo que hayan cumplido, pueden obtener la disminución de un día de pena.

La reciente entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal y la creación de los Jueces de Ejecución de Pena ha contribuido a eliminar el alto grado de hacinamiento que han padecido nuestras cárceles. A pesar de los graves cuestionamientos de la opinión pública en este sentido, la grave situación penitenciaria tiende a mejorar.

En los actuales momentos se plantea una reforma penitenciaria que debe adecuarse a la legislación vigente, a lo establecido en la nueva Constitución Nacional en su artículo 272, y que debe ser la base de esta nueva Ley Orgánica de Régimen Penitenciario

Aspectos fundamentales de la Ley Orgánica de Régimen Penitenciario:

1. - Debe basarse en las Resoluciones de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales sobre la materia.

La orientación a seguir para la elaboración de esta normativa, debe basarse en las resoluciones de las Naciones Unidas y demás organismos internacionales sobre la materia: “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, “Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, “Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, “Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión” entre otras.

2. - Descentralización del Sistema Penitenciario:

La Ley deberá establecer como política para el éxito de la reforma del sistema penitenciario la descentralización.

3. - Establecimiento de regímenes disciplinarios eficaces:

La necesidad de establecer regímenes disciplinarios eficaces, que permitan la determinación de responsabilidades y sanciones a quienes incumplan lo contenido en la normativa correspondiente.

#### 4.-Especialización del personal de vigilancia y custodia.

Debe quedar definido en la ley, que el régimen de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios se realice por un personal debidamente especializado para el ejercicio de estas funciones, quienes deberán gozar y cumplir con un sistema de ingreso, carrera y ascenso previamente establecido.

#### 5.- Creación del Instituto Nacional de Prisiones, órgano rector de la nueva política penitenciaria del país.

#### 6.- Creación de un centro de tratamiento post penitenciaria para brindar atención a los reclusos liberados.

### **LA VISITA EN LAS PRISIONES VENEZOLANAS:**

Todos conocemos los vejámenes a que son sometidas las personas que acuden de visita a nuestras cárceles, sobre todo las mujeres quienes son sometidas a unas requisas verdaderamente vejatorias. El artículo 60 de la Constitución Nacional, en su numeral Tercero establece “el que nadie puede ser sometido a tortura o a otros procedimientos que causen sufrimiento físico y moral”.

Esto igualmente se encuentra establecido en las normas internacionales que regulan la materia de derechos humanos como son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 y el artículo 5.2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Es considerada como una injerencia arbitraria en la honra y la dignidad de la persona, prohibida igualmente por el artículo 17 del mismo pacto y el artículo 11 de la Convención Americana. Recientemente la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que es el órgano superior en materia de derechos humanos en el continente americano y al cual debemos de someternos nosotros por ser estados firmantes del Pacto de San José o la Convención Americana de los Derechos Humanos, ha hecho referencia a este tipo de prácticas.

El caso al que voy a referirme es el de una Señora de nacionalidad Argentina que en la celda de su esposo habían sido encontrados 400 gramos de explosivos. Las autoridades penitenciarias Argentinas comunicaron a la mujer que para poder realizar una visita de contacto con su esposo, tanto ella como su hija tenían que someterse a una inspección vaginal, a lo cual se negaron. Esta señora acudió a la Comisión Interamericana de los

Derechos Humanos por considerar que se le estaban violando sus derechos y esta Comisión decretó que se había violado la Convención Americana de los Derechos Humanos y declaró que solo se pueden aceptar las inspecciones vaginales si están autorizadas por una ley que especifique claramente en qué circunstancias son pertinentes.

En cada uno de los casos de la inspección 1) tiene que ser absolutamente necesaria para lograr el objetivo legítimo en el caso específico, 2) no debe existir medida alternativa alguna, 3) debería, en principio, ser autorizada por orden judicial y 4) debe ser realizada únicamente por profesionales de la salud. Al exponer estas medidas estrictas, la Comisión subrayó la injerencia extrema de estas inspecciones que pueden provocar sentimientos profundos de angustia y vergüenza en las personas que se someten a ellas.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también ha tratado el tema de las inspecciones potencialmente degradantes. Emitió un comentario general que englobaba la utilización de inspecciones corporales, que, aunque no mencionaba concretamente las inspecciones vaginales, es claramente importante. El comentario advertía que “en lo referente a los registros de las personas y la inspección corporal, se deben tomar medidas eficaces para garantizar que se procede de un modo compatible con la dignidad de la persona que es objeto de los mismos.

Visto esto como antesala a las propuestas que las ONG's miembros de UNA VENTANA A LA LIBERTAD han presentado para dignificar las visitas en las cárceles, y que de esta manera los familiares sean tratados con la dignidad que exigen tanto la Constitución Nacional, como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, y queriendo aclarar que ha sido nuestro criterio reiterado que las sustancias ilícitas (drogas, armas, etc.) que ingresan en los Centros Penitenciarios son en su mayoría introducidos por funcionarios de la Guardia Nacional y del Ministerio de Justicia y tal vez un diez por ciento por los familiares y esto en la mayoría de los casos en complicidad con los funcionarios penitenciarios. UNA VENTANA A LA LIBERTAD considera en diversos informes presentados que al inicio de un nuevo milenio y con los avances tecnológicos que día a día descubrimos resulta verdaderamente inconcebible el sistema de requisa en nuestros centros penitenciarios.

Desde hace varios años se ha propuesto que los actuales sistemas de requisa deben ser hecho con avances tecnológicos que eviten a las personas que acuden a las cárceles de visita sean sometidos a procedimientos vejatorios. En primer lugar creemos que debe de instalarse aparatos de rayos x en todos los penales, donde pase la comida y los objetos que llevan los familiares para los reclusos, con este sistema se determinarían cualquier objeto ilícito que se intentara introducir a la cárcel.

Igualmente consideramos que debe implementarse el uso de detectores de metales en la mayoría de los penales, para poder determinar el ingreso de armas a los centros penitenciarios. A manera de anécdota queremos destacar que el gobierno venezolano recibió en diciembre de 1.994, cien detectores portátiles de metal, como parte de un convenio de cooperación de los Estados Unidos, para mejorar la seguridad en las cárceles. Nos gustaría saber qué pasó con esto. Existe en cárceles Europeas un sistema que es una silla que detecta cualquier sustancia que la persona pueda llevar adherida al



cuerpo o en sus partes íntimas y que cuando la persona se sienta detecta cualquier sustancia ilícita que pueda llevar, bien sea armas, drogas, etc.

También deberían instalarse sistemas computarizados para reseñar a las personas que acuden a las cárceles, de manera que cuando acuden nuevamente no necesitan volver a llenar sus datos sino que simplemente con su cédula de identidad o con su huella dactilar el sistema computarizado reseñaría nuevamente a la persona. Esto indudablemente aligeraría el ingreso de los familiares a los recintos penitenciarios y se podría de alguna manera evitar esas insufribles colas a las que son sometidos los visitantes para entrar a las cárceles. Este sistema de reseña ya ha sido implementado por la Fundación de Servicios Penitenciarios del Estado Miranda (FUNSEPEN) que acertadamente dirige la Dra. Mirna Yépez y que hoy en día es una realidad en el Rodeo II y Yare I. Apreciamos que esto ha sido un gran avance en esta materia.

Respecto al sistema de visitas dentro de los penales, consideramos que deben crearse salones especiales que permitan que el tiempo que los internos tienen para visitar a sus familiares sea más placentero y seguro. La práctica usual hoy en día de realizar la visita dentro de los pabellones o de las celdas debe ser eliminada, pero para esto es necesario crear la infraestructura necesaria para llevar esto a cabo. Este tipo de régimen de visitas no podría ser implementado hasta que no exista la infraestructura necesaria para ello, por lo que sería una propuesta viable a mediano y largo plazo.

En lo que se refiere a la visita de niños a las cárceles, consideramos que igualmente deben de existir lugares especiales donde estos niños puedan compartir con sus familiares internos, tratando de que estas visitas sean lo menos traumático posible. Creemos que debe de existir un área infantil dentro de los centros penitenciarios, donde los padres o las madres puedan compartir con sus hijos de la forma más sana posible y sin ocasionar traumas a los hijos.

En lo que se refiere a la visita íntima en los centros penitenciarios, tan cuestionadas en nuestro país por la forma promiscua que la misma se realiza, donde vemos que en un mismo pabellón 4 o 5 reclusos están manteniendo relaciones sexuales al mismo tiempo y con una división rudimentaria hecha por una sabanita, creemos que deben implementarse los salones especiales para la visita íntima.

Consideramos que con las mujeres que se encuentran internas en nuestros centros de reclusión se comete una gran injusticia y tal vez un trato discriminatorio con respecto a los hombres al privarlas de la visita íntima. A pesar de Venezuela haber suscrito la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de que existe además una resolución desde hace varios años que autoriza la visita íntima a las mujeres. Esto en la práctica se cumple únicamente en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) y no en otras cárceles o anexos femeninos del país, lo cual es violatorio no solo de la resolución antes nombrada, sino de una de las normas fundamentales de los Derechos Humanos que es el principio de igualdad.

**¿CÓMO LOGRAR LA PAZ EN LAS PRISIONES VENEZOLANAS?**

Corrupción, desidia, indiferencia son algunas de las muchas causas que nos han llevado a ser conocidos ante el mundo por tener las peores cárceles. En este momento de profundos cambios que vive el país, estando a las puertas de un nuevo milenio, la feroz violencia que se vive en nuestros centros penitenciarios ha servido para que todos los sectores de la sociedad civil y el Estado, se dieran cuenta que hacía falta el unirse para devolverle la dignidad que merecen nuestras cárceles.

Desde las Comisiones de Emergencia Judicial y de Administración de Justicia de la ANC, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, las ONG's, Universidades y posteriormente desde la Comisión Interinstitucional para la Emergencia Penitenciaria de la ANC, que reunió a todos los anteriores y a otros más, se da inicio a lo que consideramos el comienzo de la verdadera Transformación Penitenciaria, que desde hace muchos años soñamos los defensores de los derechos humanos de los privados de su libertad.

David Beltrán Cátala, experto penitenciarista español, en Junio de 1.997, en estudio que efectuó en las cárceles venezolanas a solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo dijo en referencia a la reforma penitenciaria nuestra: “ La reforma de toda Institución del Estado es un proceso complejo y doloroso, en cuyo transcurso se producirán malentendidos, celos, enfrentamientos y discrepancias, por lo que deben de estar previstos los cauces y lugares donde puedan ser tratadas y reconducidas al tiempo que sirva como instrumento para la permanente redefinición y control del desarrollo del proceso de reforma. Creo por ello que el Pacto de Estado debería incluir la creación de una Mesa para la Reforma Penitenciaria, donde estuvieran representados –sin convertirse en asamblea- los partidos políticos, el sistema judicial, el mundo penitenciario, la universidad, la sociedad civil, etc. Que sirviera de foro de reflexión y de apoyo para quien se encargue de la dirección y control de ese proceso de reforma”

Siempre hemos pensado que el problema de nuestras cárceles si tiene solución y que algún día no muy lejano nuestros presos y sus familiares dejaran de vivir la indignidad que muchos de nosotros no quisiéramos para nosotros y el mundo reconocerá que ellos tienen derechos, ese día creo que no está muy lejano. La vergonzosa situación actual nos ha hecho reaccionar y buscar la sinergia de todos los actores para solucionar la crisis.

Desde hace muchos años se hacen infinidad de diagnósticos y se plantean gran cantidad de soluciones, pero nunca se han hechos planes de acción coherentes con metas ejecutables a corto, mediano y largo plazo con miras a redimensionar el sistema penitenciario venezolano. La providencia nos ha puesto en estos momentos esa oportunidad en nuestras manos, existe el deseo, el consenso y las ganas de trabajar de todos, es solo comenzar la acción coordinada y coherente de todo aquel que tenga interés y deseos de construir la paz en nuestras cárceles.

El trabajo es duro y pesado, es comenzar en cero, es volver a empezar ante una población penitenciaria que perdió la capacidad de creer, es rescatar la fe perdida, es darnos la oportunidad de soñar en construir un sistema penitenciario mejor. Nuestro trabajo no debe ser únicamente el erradicar la violencia en nuestras cárceles, podemos tener unos centros penitenciarios en completa paz, sin muertos, heridos, sin chuzos y armas. Si no se establecen políticas penitenciaria reales, con plazos de ejecución, con objetivos definidos de acción y la necesaria coherencia de todos los actores del proceso,

seguiremos siendo conocidos ante el mundo por tener mujeres bellas, peloteros fabulosos y las peores cárceles del mundo.

El momento es ahora, vamos a demostrar que si podemos rescatar nuestras cárceles, vamos a saldar con nuestros presos y sus familiares la deuda que tenemos pendientes con ellos, vamos a devolverles la dignidad perdida, vamos a olvidarnos del protagonismo, unidos lo lograremos.

## **LOS NUEVOS JUECES DE EJECUCION PENAL:**

Tal vez la gran mayoría de las personas, incluyendo a muchos juriconsultos, desconocen que la legislación nuestra desde hace varios años establece que se pueden otorgar formulas alternas para el cumplimiento de condena para todas las personas que habiendo mantenido buena conducta dentro del lugar en donde se encuentren detenidas y teniendo una sentencia definitivamente firme hayan cumplido con un cuarto de su pena para el Destacamento de Trabajo, un tercio para el Régimen Abierto, dos tercios para la Libertad Condicional y tres cuartos para el Indulto de acuerdo a lo que establece la Ley de Régimen Penitenciario y el Código Penal. Asimismo desconocen que toda persona condenada a una pena inferior a 8 años, que no sea reincidente y no haya incurrido en los delitos de: violación, hurto agravado, hurto calificado, robo agravado y secuestro, pueden estar en un régimen de libertad vigilada fuera de la cárcel.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 272 que “Las fórmulas alternas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria” y que esto independientemente de que estemos de acuerdo o no hay que cumplirlo porque es la ley. Asimismo desconocen que tenemos una ley llamada de redención de la pena por el trabajo y el estudio que establece que toda persona privada de su libertad por cada dos días de estudio o trabajo dentro de la cárcel se le debe de descontar un día de su pena.

Todos estos beneficios que les da la ley a los privados de su libertad son algunos de los muchos derechos que estos tienen y que nadie tiene derecho a violentar por las razones que sea. Desde hace casi un año aproximadamente el Código Orgánico Procesal Penal crea la figura encargada de garantizar el respeto de estos y todos los derechos que gozan los seres humanos privados de su libertad como son los Jueces de Ejecución de la Pena, los que a pesar de las grandes fallas, tienen tal vez la función más noble dentro de nuestro sistema penal como es garantizar el respeto de los derechos humanos de nuestros presos.

Pensamos que la improvisación que caracterizó la entrada en vigencia del COPP hizo que no se pensara bien en esta figura y más bien se trató de ver a estos jueces como la cenicienta del poder judicial, el lugar a donde iban los castigados. Es esta tal vez la causa de los grandes errores que se han cometido y se siguen cometiendo dentro de estos tribunales, jueces que se han convertido en legisladores estableciendo ellos y no la ley quienes pueden optar a una fórmula alterna de cumplimiento de condena, jueces que no entienden que su trabajo es dentro de una cárcel y no en una oficina con aire

acondicionado, jueces que no entienden que su máxima función es defender los derechos humanos de los presos y no convertirse en sus verdugos y perseguidores, jueces que no saben que entre sus muchas funciones está el atender a los familiares de los reclusos que a fin de cuentas son a los únicos que les preocupa qué pasa con sus hijos o esposos y no llenarlos de maltratos y agresiones.

Creemos que casi un año después del inicio de la función de los Jueces de Ejecución es necesaria una profunda evaluación de su trabajo, definir el verdadero perfil de estos funcionarios públicos y el sacar de allí a todo aquel que no se ajuste al cargo. En definitiva entendemos que no a todo el mundo le gusta ir a una cárcel, que las cárceles son feas, cochinas y huelen mal, pero la función de un Juez de Ejecución es esa y el que acepte este cargo debe saberlo, creo que un símbolo de honestidad es renunciar o no aceptar. Corrupto no es solo el que roba el tesoro público es también el que engaña al país.

## **DESCENTRALIZACION PENITENCIARIA Y NUEVA CONSTITUCION:**

La descentralización del sistema penitenciario hacia las Gobernaciones de estado o los Municipios, ha sido un tema de discusión por muchos años sin haberse logrado nada concreto en la actualidad.

El Dr. Elio Gómez Grillo, en su columna Horas de Audiencia, publicada en el diario “El Nacional” el 06/08/91 al hablar de las razones que favorecerían la descentralización del sistema penitenciario señalaba las siguientes: 1.- Serían más de veinte autoridades regionales responsabilizadas por la situación carcelaria. Es fácil que fracase un solo titular de poder. Es difícil que fracasen veinte de ellas. 2.- Las decisiones y soluciones ante cada diseño carcelario son diferentes en cada Estado; como son diferentes sus prisiones, esto es, su población penal, su personal y su idiosincrasia colectiva. Ante estas especificidades, el poder regional tiene respuestas más precisas y acertadas que el poder central. 3.- Al convertirse cada problema penitenciario como problema local, en veinte problemas locales, se ensayarían veinte y tantas soluciones distintas... lo que exigiría un aporte responsable y calificado en cada entidad. 4.- La cercanía de la autoridad haría más controlable el régimen administrativo del penal y dificultaría las prácticas oficiales corruptas. 5.- El mejor conocimiento de la población penal y del personal penitenciario por parte de la población local y su participación en la escogencia de ese personal, favorecería la gestión carcelaria. 6.- Se crearía entre las diversas gobernaciones una sana emulación de eficiencia técnica penitenciaria lo que estimularía a cada una de ellas.

Han transcurrido más de nueve años desde que Gómez Grillo dio estas razones para mejorar la situación penitenciaria y nada ha pasado. El Gobierno Central, siempre deseoso de poder, le ha costado mucho desprenderse de las cárceles y hoy en día veinte mil seres humanos que habitan en nuestro sub mundo carcelario, tienen junto a sus familiares que pagar estas consecuencias.

Las Organizaciones No Gubernamentales que trabajamos en el área penitenciaria siempre hemos apoyado la descentralización de nuestras cárceles. Coincidimos con las apreciaciones antes mencionadas e igualmente pensamos que ante el claro fracaso del sistema penitenciario, hay que buscar alternativas válidas de cambios profundos y trascendentes. Hoy en día vemos con profunda emoción como en el proyecto de Constitución Nacional, aprobado por el pueblo venezolano en el referéndum el pasado 15 de Diciembre y que forma parte de la nueva Constitución Nacional, existe un artículo elaborado por la Comisión de Administración de Justicia y con la activa participación de la Sociedad Civil, en donde se dan los pasos definitivos para el inicio de la verdadera transformación penitenciaria que el país requiere en estos momentos difíciles. Descentralización penitenciaria, privatización de servicios, profesionalización del personal de prisiones, atención a los reclusos liberados, aplicación de fórmulas alternas de cumplimiento de pena antes de una pena privativa de libertad y creación de un Instituto Autónomo para Asuntos Penitenciarios, son algunas de los grandes avances que este artículo nos trae y que creemos que a mediano plazo será la verdadera solución al sistema penitenciario.

La descentralización de nuestras cárceles a las Gobernaciones de Estado así como la creación de un Instituto Autónomo para asuntos penitenciarios lejos de crear más burocracia, eliminaría esta, ya que traería como consecuencia inmediata la desaparición del área de prisiones del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, y sus funciones serían exclusivamente técnicas y de supervisión a los Gobiernos Regionales. Se haría necesario crear un Consejo Penitenciario Nacional, adscrito a este Ministerio, con la participación de un representante de cada gobierno regional para fijar líneas comunes de trabajo y acción, para de evitar la dispersión y que cada Gobierno regional actúe coherentemente con los demás.

Sabemos que la solución a la crisis penitenciaria no es asunto de un día, 40 años de caos requieren algún tiempo de reconstrucción. Pero pensamos que con estos principios básicos del proyecto de Constitución referentes al sistema penitenciario, que después las leyes se encargaran de reglamentar y estructurar, serán el inicio de la verdadera transformación penitenciaria.

#### **LA OPINION DE PROVEA:**

Provea es tal vez una de las más importantes organizaciones es derechos humanos en Venezuela en su informe anual presentado el 10 de diciembre de 1.999, al referirse a la situación penitenciaria nuestra dicen lo siguiente:

“La gravedad de la crisis del sistema penitenciario y de los derechos de las personas detenidas y encarceladas sigue estando a la orden del día. Según el Ministerio de Justicia, durante el año 1998 se registró el mayor número de víctimas producto de la violencia carcelaria: 471 reclusos muertos y 2.014 heridos. Esto implica que en las cárceles venezolanas durante 1998, muere más de un recluso por día y resultan heridos casi seis, producto de la imposibilidad del Estado de mantener el control interno de los centros penitenciarios. Esta situación no ha variado sustancialmente con las nuevas

autoridades penitenciarias, aunque se registró un leve descenso en las estadísticas. En el período octubre de 1998-septiembre de 1999 se produjeron 390 muertos y 1695 heridos, para un promedio mensual de 33 muertos y 141 heridos. La crisis de autoridad en las cárceles ha producido un continuo cambio de autoridades en el sistema penitenciario en los ocho primeros meses de gestión del actual gobierno: tres Directores de Rehabilitación y Custodia e innumerables directores de centros penitenciarios.

A pesar de lo anterior, se han presentado mejorías notorias en los índices de hacinamiento y en la proporción entre procesados y penados, debido a una política más agresiva de las autoridades en el otorgamiento de beneficios previstos en la Ley de Régimen Penitenciario y por la entrada en vigencia del COPP, que prevé la libertad de los procesados con más de dos años sin sentencia para algún tipo de delitos. El índice nacional de hacinamiento disminuyó de un 54% en 1998 a un 36% en agosto de 1999. La proporción entre población reclusa procesada y penada en agosto de 1999, para un total de 22.914 reclusos, era de 57% de reos en espera de sentencia y un 43% cumpliendo condena contra un 64% y 36% respectivamente para 1998.

La situación del derecho a la justicia ha estado en el centro de la atención durante el período analizado, y presenta un balance poco alentador debido fundamentalmente a dos circunstancias: por un lado, a las dificultades y resistencias internas y de otros órganos del poder público en referencia al proceso de reforma judicial y a la entrada en vigencia del nuevo cuerpo legislativo, en especial en el ámbito penal; y por otro, al repunte sin precedentes de interferencias abiertas de otros poderes en el ámbito judicial, que ha minado las bases mismas de su autonomía e independencia.

La entrada en vigencia del COPP, generó resistencias en su aplicación por parte del Ministerio de Relaciones Interiores, de la jefatura del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CPTJ), de la Fiscalía General de la República mientras estuvo al frente Iván Darío Badell y del Procurador General de la República. Internamente, supuso dificultades burocráticas en su implementación por parte del CJ en lo que tiene que ver con el impulso de la figura de la defensa pública. En este sentido, la carga de trabajo sigue siendo motivo de preocupación, toda vez que en 1998, los 159 defensores públicos disminuyeron el número de trámites realizados para un total de 59.477, lo que implica un promedio nacional de 374 trámites por defensor, contra 398 en 1997, proporción que aún supone una fuerte carga de trabajo por defensor, que afecta seriamente la calidad de la defensa que puede ofrecer el Estado a imputados sin recursos económicos para sufragar los costos de una asistencia privada.

La justicia militar siguió siendo objeto de críticas por su intervención en procesos en los que los imputados son civiles, violentando de esta manera el principio del juez natural. El caso del ex-Prefecto de Caracas, Eduardo Ramón Flores, fue paradigmático en ese sentido, siendo solventado por el avocamiento posterior de la CSJ, que dispuso su libertad.

El componente del derecho a una justicia independiente se vio afectado por varias acciones públicas del Ejecutivo Nacional y de la ANC ante la CSJ y el CS, que derivó en las renunciaciones de la Magistrada Cecilia Sosa Gómez a la Presidencia de la CSJ y de la Consejera Normarina Tuozzo a la Presidencia del CJ.

En medio de todo este panorama negativo, la CSJ decidió mediante la figura del avocamiento, solicitar todos los expedientes que cursaban ante la justicia penal ordinaria y militar, asociados con la represión desatada por los cuerpos de seguridad con motivo de la poblada nacional de febrero de 1989, intentando de esta manera rescatar el principio del juez natural.

El Ministerio Público, finalizada la gris gestión del Fiscal General saliente, caracterizada por un desempeño ineficiente en el cumplimiento de sus funciones como garante de la legalidad en los procesos penales y como agente de protección de los derechos humanos, enfrenta con la nueva gestión y con el futuro desarrollo constitucional de la Defensoría del Pueblo, el reto de la adecuación, del desarrollo y fortalecimiento de una institución que está en mora con la sociedad.”

## **EL FUTURO PENITENCIARIO VENEZOLANO:**

Sin lugar a dudas Venezuela presenta en los actuales momentos un futuro desconcertante en el área penitenciaria. La reciente aprobación de la nueva Constitución Nacional en donde están fijadas las bases de un nuevo sistema penitenciario nos hacen pensar en un futuro carcelario donde el respeto a los derechos humanos sea el norte de la acción. Desde la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial hemos visto que se han presentado acciones concretas para llevar a cabo esta reforma pero sentimos que no hay consenso para llevarlas a cabo.

El lunes 19 de junio del 2.000 fuimos sorprendidos al leer en la Gaceta Oficial la publicación de la Reforma de la Ley de Régimen Penitenciario, en la cual, en ninguna de sus partes se tomó en cuenta lo planteado en la Constitución Nacional en esta materia. Entre lo establecido en nuestra Carta Magna y lo reformado en la ley de Régimen Penitenciario existe un total divorcio. Pareciera que los encargados de esta reforma nunca leyeron el texto constitucional y los miembros de la Comisión Legislativa Nacional, que la aprobaron, tampoco.

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Relaciones y Justicia insiste en la reforma al Código Orgánico Procesal Penal y se declararon en guerra contra el nuevo instrumento legal proponiendo el regreso al sistema inquisitivo y a las arbitrariedades policiales comunes en el pasado. En una mesa de diálogo convocada el pasado viernes 07 de Julio del 2.000, en la sede de la Comisión legislativa Nacional (Congresillo), el Ministro de Relaciones Interiores y Justicia Luis Alfonso Dávila amenazó a las Organizaciones No gubernamentales de Derechos Humanos invitadas, así como a los especialistas en el área presentes, con denunciarlos ante la opinión pública y ante el pueblo venezolano como los responsables del aumento de la delincuencia en Venezuela. Hoy vemos como en días pasados fue aprobada de manera definitiva la reforma del COPP con la cual el Ministro Dávila pretende acabar con la delincuencia

Desconocemos el futuro, no sabemos si lo hay, creemos que el excesivo protagonismo de los principales actores del proceso lo han llevado al fracaso o por lo menos hacia allá van. Se olvidaron de las ONG's y de todo el mundo, pensaron que ellos solos tenían la

razón y solo hay que ver lo cosechado. En verdad los únicos perjudicados en esto son los reclusos y sus familiares, a los demás eso no les importa, a fin de cuentas ellos siguen felices cobrando quince y último.

Consideramos que estamos en el momento justo de comenzar a darle operatividad entre todos los actores del proceso al cumplimiento del artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que es lo suficientemente clara y explícita respecto a cómo debe ser el nuevo sistema penitenciario venezolano. Pero esto no será posible si no se logra el consenso de los responsables del éxito de este proceso.